

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito D.M., 25 de septiembre de 2025.

VISTOS: Conforme el sorteo automático de la causa realizado el 9 de septiembre de 2025 y al artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la causa **9-25-CP**, **dictamen previo de constitucionalidad de consulta popular**. La solicitud de consulta popular fue presentada por Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, en calidad de Presidente de la República. Para continuar con la sustanciación de la presente causa, dispongo:

1. De conformidad con el último inciso del artículo 105 de la LOGJCC, dar inicio a la sustanciación del control previo de constitucionalidad correspondiente a la solicitud de consulta popular,¹ y notificar el contenido de la presente providencia a la Presidencia de la República del Ecuador; a la Asamblea Nacional; al Consejo Nacional Electoral; y a la Procuraduría General del Estado.
2. Oficiar a la Dirección de Comunicación de este Organismo para la publicación de la presente providencia, en la página web de la Corte Constitucional; y, a la Dirección del Registro Oficial para la publicación en el Registro Oficial a fin de poner en conocimiento de la ciudadanía la presente causa.
3. Agregar al proceso el escrito presentado el 24 de septiembre de 2025 por el Presidente de la República.
4. Recordar a las partes y demás intervinientes que, con el fin de garantizar su derecho de respuesta, pueden acceder a los escritos que se presenten en la causa a través del sistema SACC dentro del buscador de causas del sitio web de la Corte Constitucional.
5. Informar a las partes procesales que, de no haberlo hecho, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución 0007-CCE-PLA-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, y cualquier escrito o documentación deberá ser remitida a través de la ventanilla física o a través del sistema SACC del sitio web de la Corte Constitucional.

¹ En atención a la jurisprudencia de la Corte, se contabiliza desde la notificación del presente auto.

6. Designar a Luis Miguel Chiriboga Heredia, como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. **-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Documento firmado electrónicamente

Claudia Salgado Levy

JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 25 de septiembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Luis Miguel Chiriboga Heredia

ACTUARIO

